

# CESE DE ACTIVIDAD DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS: *Regulación aplicable entre 01.02.2021 y 31.05.2021*



**CASO 1:**  
Obligación de cierre de la actividad debido a medidas decretadas por autoridades españolas



**CASO 2:**  
Reducción del 50% de los ingresos durante el primer semestre de 2021 respecto al segundo semestre de 2019



**CASO 3:**  
Reducción de ingresos durante el primer semestre de 2021 respecto al primer trimestre de 2020 (sin posibilidad de acceso a la prestación del CASO 2)

# CASO 1: Obligación de cierre de la actividad



## Requisitos:

- Medidas decretadas por autoridades españolas que obliguen al cierre de la actividad
- Afiliación al RETA anterior al 01.01.2021 y hallarse al corriente de pago (posibilidad de pagar las cuotas pendientes en el plazo de 30 días)



## Incompatibilidades

- Los ingresos netos por cuenta ajena no podrán ser superiores a 5.541€ entre el 01.02.2021 y el 31.05.2021
- Alta en otra actividad por cuenta propia no suspendida
- Recibir rendimientos procedentes de la Sociedad que se ha visto suspendida
- Recibir prestaciones de la Seguridad Social (salvo compatibilidad)



## Cuantía:

- Caso general: 50% de la base mínima
- Familia numerosa y los ingresos del trabajador autónomo son los únicos de la unidad familiar: 70% de la base mínima
- Dos o más convivientes con acceso a la prestación por cese: 40% de la base mínima para cada uno
- Exoneración del pago de la cuota de autónomos desde el primer día del mes siguiente al que se tomen las medidas y mientras duren (máximo hasta el 31.05.2021)



## Otros aspectos

- Prestación del cese mientras duren las medidas de cierre de la actividad (máximo hasta el 31.05.2021)
- 21 días para la presentación de la solicitud desde la fecha de obligación de cierre de la actividad. *(Pasado ese plazo se reconocerá la prestación el día siguiente de la solicitud)*

## CASO 2: Reducción de ingresos 2021 vs 2019



### Requisitos:

- Afiliación al RETA y hallarse al corriente de pago (posibilidad de pagar las cuotas pendientes en el plazo de 30 días)
- Periodo mínimo cotizado superior a 12 meses
- No haber cumplido la edad ordinaria de jubilación (salvo no tener cubierto el periodo mínimo cotizado para ello)
- Reducción de más del 50% de los ingresos durante el primer semestre de 2021 respecto al segundo semestre del 2019 y no percibir durante el primer semestre de 2021 un rendimiento neto superior a 7.980€



### Incompatibilidades

- La suma de los ingresos netos por cuenta ajena y propia (si existieran) no podrán ser superiores a 9.753€ entre el 01.02.2021 y el 31.05.2021
- Los ingresos netos por cuenta ajena, si existieran, no podrán ser superiores a 5.541€ entre el 01.02.2021 y el 31.05.2021



### Cuantía:

- 50% de la base mínima
- Obligación a seguir pagando la cuota de autónomos mientras dure la prestación
- La Mutua abonará, junto con la prestación, el 93,40% la cuota de autónomos pagada



### Otros aspectos

- Posibilidad de renunciar a la prestación con anterioridad al 30.04.2021, surtiendo efecto desde el mes siguiente a la comunicación
- Posibilidad de devolución por iniciativa propia de la prestación recibida cuando se considere que los ingresos percibidos o la caída de la facturación superarán los umbrales establecidos
- 21 días para la presentación de la solicitud desde el 01.02.2021 (*Pasado ese plazo se reconocerá la prestación el día siguiente de la solicitud*)

# CASO 3: Reducción de ingresos 2021 vs 2020



## Requisitos:

- No cumplir con los requisitos para poder acceder a la prestación extraordinario CASO 2
- Afiliación al RETA anterior al 01.04.2020 y hallarse al corriente de pago en Seguridad Social (posibilidad de pagar las cuotas pendientes en el plazo de 30 días)
- Acreditar una reducción de ingresos durante el primer semestre de 2021 respecto a los obtenidos durante el primer trimestre de 2020
- No percibir durante el primer semestre de 2021 un rendimiento neto superior a 6.650€



## Incompatibilidades

- Los ingresos netos por cuenta ajena, de existir, no podrán ser superiores a 5.541€ entre el 01.02.2021 y el 31.05.2021
- Desempeño de otra actividad por cuenta propia
- Percepción de rendimientos procedentes de una Sociedad o prestaciones de Seguridad Social (salvo compatibilidad de la prestación)



## Cuantía:

- Caso general: 50% de la base mínima
- Dos o más convivientes con acceso a la prestación por cese de actividad: 40% de la base mínima para cada uno
- Exoneración del pago de la cuota de autónomos desde el primer día del mes siguiente de la solicitud.



## Otros aspectos

- Posibilidad de recibir la prestación aunque no se viniera cotizando por cese de actividad (obligación de cotizar por cese a partir del momento en que termine la prestación)
- Posibilidad de renunciar a la prestación con anterioridad al 30.04.2021, surtiendo efecto desde el mes siguiente a la comunicación y devolver por iniciativa propia la prestación.
- 21 días para la presentación de la solicitud desde el 01.02.2021 (*Pasado ese plazo se reconocerá la prestación el día siguiente de la solicitud*)



## FISCAL - LABORAL Y CONTABLE

ASESORÍA DE IDEAS, PROYECTOS E INVERSIONES

- ▶ Calle Alpedrete nº6  
Collado Villalba – Madrid 28400  
Centralita: 91 850 88 54  
Fax: 91 850 88 13
- ▶ [info@falvarez.com](mailto:info@falvarez.com)
- ▶ [www.falvarez.com](http://www.falvarez.com)